



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Impleméntese el Programa de Apoyo a Clubes Sociales, Culturales y Deportivos de la ciudad de Sunchales que tendrá como objetivo el fomento, la promoción y protección de estas instituciones que llevan adelante sus acciones en el ámbito de la comunidad.

ARTÍCULO 2.- Defínase como Clubes Sociales, Culturales y Deportivos a las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Poseer domicilio legal y sede en la jurisdicción de la ciudad de Sunchales.
2. Hallarse constituidas como asociaciones civiles sin fines de lucro y con personería jurídica vigente de acuerdo a dictamen de autoridad de aplicación, o mediante informe especial, de entidades deportivas amateurs de segundo grado.
3. Desarrollar actividades deportivas amateurs, federadas o no federadas, y/o actividades recreativas, sociales y culturales en forma habitual.
4. Contar con infraestructura edilicia e instalaciones adecuadas para la realización y fomento de las actividades que realicen.

ARTÍCULO 3.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el DEM exceptuará a aquellas instituciones contempladas en el art. 2 del pago de las siguientes tasas y contribuciones:

1. Tasa General de Inmuebles (TGI) y cualquier otra sobretasa.
2. Contribución por mejoras por obras de entubado, cordón cuneta, estabilizado granular y/o pavimento.-
3. Derecho de acceso a diversiones y espectáculos.
4. Mensuras, planos y servicios complementarios.
5. Derechos de edificación.
6. Intereses resarcitorios: Intereses y recargos por deudas fiscales.

ARTÍCULO 4 – Determínese que el DEM podrá exceptuar también del pago de lo referido en el Índice 1 del Art. 3 a todos aquellos terrenos y/o edificios que puedan cederse o hayan sido cedidos en carácter de COMODATO a las instituciones beneficiadas en el presente programa.



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ARTÍCULO 5.- Fíjese que el Departamento Ejecutivo Municipal condonará, de acuerdo a lo contemplado en el art. 3, toda deuda existente que mantengan con el Estado Municipal las entidades comprendidas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, publíquese, archívese.